



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta de Madrid*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 25.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen en abastax, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse á tratante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8.º del art. 9.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	98	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica con ésta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. señor Infante D. Carlos me participa con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Fernando ha pasado el día y la noche anterior con alguna excitación nerviosa, pero con menos fiebre é intranquilidad que tenía.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 29 de Julio de 1905.—P. El Duque de Sotomayor.»

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio último,

se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Talla y Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes Industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al siguiente programa:

1.º Modelar en una sesión de seis horas una composición ornamental de un estilo sacado á la suerte, siendo el Tribunal el encargado de determinar el tamaño en que deba ejecutarse.

2.º Dada una planta natural como motivo, modelar una composición en alto relieve, del tamaño que el Tribunal designe, y vaciarlo á molde perdido.

3.º Tallar en madera de pino el ejercicio anterior.

4.º Modelar en barro, pastelina ó cera, en el tiempo y el tamaño que el Tribunal designe, el boceto de un mueble sacado á la suerte de entre varios.

5.º Ampliar en madera de nogal uno de los motivos ornamentales del ejercicio anterior, determinando el Tribunal el tiempo y la escala que deba emplearse.

6.º Dorar y estofar un trozo, á elección del Tribunal, del motivo tallado en el ejercicio anterior.

7.º Dibujo, despiece y replanteo

de la parte arquitectónica del boceto ejecutado en el ejercicio 4.º

8.º Modelar en barro, pastelina ó cera un artesonado de carácter mudéjar en la forma que el opositor en tienda que sirve para dar idea del conjunto de la obra y dentro de los límites de extensión que marque previamente el Tribunal.

9.º Igual operación de un artesonado de casetones ornamentales del gusto de Renacimiento.

10. Dibujo, despiece y replanteo de una de estas dos clases de artesonados que el opositor modele. El Tribunal señalará el tiempo necesario para hacer estas operaciones.

11. Contestar á dos preguntas sacadas á la suerte sobre arte decorativo y mobiliario.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tableros de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta», del día 28 de Julio)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección Artística (Escultura) de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en papel Ingres, en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno, un fragmento de decoración en yeso, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos previamente por el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en modelar en relieve una academia del natural, cuya figura tenga un metro de altura, en el espacio de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno; el modelo será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

Será materia del tercer ejercicio modelar, en el espacio de ocho horas y en un solo día, un proyecto ó boceto en el que se desarrolle un tema sorteado entre seis que facilitará el Tribunal, y en el cual entrará como principal elemento la Fauna aplicada á la Decoración.

Los opositores podrán llevar, para ser consultadas, las obras que crean convenientes, entregando nota de ellas al Secretario del Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en que cada opositor indique á presencia del Tribunal los defectos é incorrecciones de un trabajo modelado por un alumno de las clases de Escultura, como si en realidad estuviera ejerciendo de Profesor y corrigiendo los trabajos de los discípulos. Para este

ejercicio se facilitarán tantos trabajos de alumnos como opositores tengan que ejercer.

El quinto y último ejercicio consistirá en responder á tres preguntas sobre estilos de ornamentación y épocas, acompañadas con demostraciones gráficas en el encerado, que serán sacadas á suerte entre las treinta de que constará el programa que se facilitará á los opositores.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Almería la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en los Institutos de Reus, Lérida y Zamora la plaza de Profesor de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta*, del día 29 de Julio.)

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 1942

Trascurrido con exceso el plazo que dispone el art. 44 del vigente Reglamento de Minería, sin que los interesados en los registros mineros que á continuación se expresan hayan presentado el papel de reintegro para el título y pertenencias á cada uno demarcadas, el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Mineral.	Pertenencias.	Paraje en que radica.	Término municipal.	Nombre del registrador.
5325	Los Apóstoles	Plomo	111	Finca Suerte Lentisco	Córdoba y Obejo	D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba
5555	Pepita	Cobre	20	El Porrejón	Torrecampo	José Antonio de la Llana
5668	Dos Marias	Plomo	16	Solana del Esparragal	Montoro	Vidal Vidal y Vidal
5669	San José	Idem	136	Dehesa de Pedro Muñoz	Idem	Carlos Francés
5593	Mina Número 22	Idem	11	Solana y Barranco del Endrinal	Idem	Compañía She Sopwith
3022	Demasia á Esperanza	Hulla	7 h—39—26	Vertiente Norte de Sierra Palacios	Belmez	Sociedad civil anónima La Esperanza
4525	3. <sup>a</sup> Demasia á Esperanza	Idem	4 h—60—90	Idem	Idem	La misma

Lo que de orden del señor Gobernador, y en observancia del expresado artículo reglamentario, se publica en este periódico oficial á todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 20 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### ADMINISTRACION

Circular núm. 1957

En la circular de esta Administración, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Mayo último, se prevenía que los apéndices á los amillaramientos por rústica y pecuaria y por urbana, para 1906, habían de estar expuestos al público, indefectiblemente, del 1 al 15 del mes de Julio actual, y que se

habían de enviar á la aprobación de esta oficina, lo más tarde para el 25 de igual mes. Ha pasado este plazo y son muchos los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento á este servicio; y con el objeto de que la misma no tenga que adoptar medidas de rigor en contra de los morosos, se excita el celo de los señores Alcaldes presidentes de los mismos para que en el plazo improrrogable de cinco días, á partir de la fecha de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, verifiquen la remisión de los mencionados apéndices, si quieren evitarse el nombramiento de comisionados y demás responsabili-

dades, que desde luego, y sin más aviso, les serán impuestas.

Córdoba 26 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

### JUZGADOS

C A B R A

Núm. 1940

Don Juan Sancho y Pérez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción.

Hago saber: que en la madrugada del veinte del actual desapareció del sitio de «La Sima», en la sierra de

este término, una mula de la propiedad de Andrés Arroyo Cobos, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería, cuyas señas se expresarán, y en caso de ser habida, la pongan á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima pertenencia.

Dado en Cabra á veinte y tres de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Sancho.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas

Una mula castaña parda, algo ga-

cha, menor de la marca, con quince años, sin hierro y con una cicatriz en la pata izquierda.

### LUCENA

Núm. 1952

Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido

Por el presente edicto ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca de unos zarcillos de oro, de los llamados de lazo, antiguos, de unos tres centímetros de longitud, y ciento veinte y cinco pesetas en monedas de á cinco, que le han sido sustraídos á Antonio Rodríguez Pérez, de esta vecindad, en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del corriente, en el caserío denominado de Toledano, de este término, y averiguación del autor ó autores, procediendo á la ocupación de aquellos y detención de estos, así como de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á veinte y seis de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Bellver.—El actuario, Pedro Romero.

### POZOBLANCO

Núm. 1953

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario por hurto de una juventa á Teodoro González Tena, ocurrido en la noche del veinte y cuatro al veiente y cinco de Abril último, al sitio dehesa Peñalta, del término de Dos Torres, ha mandado se cite al autor ó autores de dicho hecho, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Y para que tenga lugar dicha citación con la advertencia de que la comparecencia es obligatoria, y de que sino la verifica incurrirá en la responsabilidad que haya lugar, autorizo la presente en Pozoblanco á veinte y seis de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

Núm. 1958

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente á causa por lesiones contra Antonio Guijarro Escoviza, ha acordado se cite al testigo José García Morales, que se supone residió en la colonia del Percedero, del término de Villanueva del Duque, para que el día tres del próximo Agosto, á las nueve, comparezca ante dicha Audiencia al juicio oral de la expresada causa.

Y para que tenga lugar dicha citación, ignorándose el paradero de dicho testigo, extendiendo la presente con la prevención de que la asistencia de

aquel es obligatoria y de que si no comparece le será impuesta la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pozoblanco veinte y siete de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

### AÑORA

Núm. 1959

Don Mateo Ruiz García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por el presente edicto para que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, debiendo acompañar certificado de la partida de nacimiento, otro de buena conducta y otro de examen y aprobación que haya sufrido, ó que acredite su aptitud para el desempeño de este cargo, según dispone el artículo trece del citado reglamento.

Dado en Añora á veinte y siete de Julio de mil novecientos cinco.—El Juez, Mateo Ruiz.

### POSADAS

Núm. 1967

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que para su publicación se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Bazurte Villatoro, conocido por Juanico el Tuerto, de cincuenta y dos años de edad, natural de Castro del Río, casado con María de la Salud Bracero, hijo de Ana Victoria Villatoro Gar y de Dionisio Bazurte Ortega, apodado Chupapana, tuerto, de ojos negros, pelo castaño, estatura regular, más bien alto, delgado, moreno, de poca barba, nariz y labios finos, vendedor ambulante, sin domicilio conocido, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán sin número, de esta villa, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por hurto de cinco burros, verificado la noche del día once de Julio de mil novecientos cuatro, en un olivar denominado Retamares, término de Hornachuelos; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la

busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de hoy, dictado en expresado sumario.

Dada en Posadas á veinte y nueve de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

### CORDOBA

Núm. 1965

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por segunda vez y término de veinte días, á los parientes más próximos ó personas que se crean con derecho á la herencia intestada de don Claro Romero y Rico, natural de Pozoblanco, vecino que fué de esta capital, en la que falleció el dos de Mayo último, en la edad de sesenta años y en estado de soltero, á fin de que dentro de indicado término, á contar desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este mi Juzgado, establecido en la calle Góngora, casa sin número, á reclamar dicha herencia y justificar su parentesco con el finado; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Julio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1966

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Pedro Barba Moreno, sin domicilio fijo, casado, de veinte y nueve años, jornalero, y cuyas señas personales son: alto, delgado, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, sin barba ni bigote y sin ninguna particular visible, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario seguido contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1968

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se cita y llama á los que se crean dueños de los efectos que al fi-

nal se reseñarán, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á justificar su dominio, y en su caso se les harán los ofrecimientos legales en el sumario que instruyo sobre hurto de referidos efectos y otros más; bajo los apercibimientos de la ley.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y dos de Julio de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Manuel Pérez.

*Reseñas de los efectos cuya procedencia se ignora*

Una chapa de hierro, arroba y media de escarpas de ferrocarril, un rail de banda de tres metros treinta y cinco centímetros, dos ruedas grandes de engrana, nuevas, un rail de piñón de tres metros ochenta y cinco centímetros, dos tirantes de cinco metros y diez receptores, dos idem de dos metros cincuenta y cinco centímetros, tres peldaños de escalera de sesenta y cinco centímetros y tres tornillos de cincuenta y cinco centímetros, una báscula nueva, tornillos y chapas viejas, dos cargas próximamente, dos correas de caucho y una de cuero y dos ruedas de engrana.

## Recaudación de Contribuciones

### ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 1987

*Edicto para la subasta de fincas.*

*Segundo trimestre de 1905 y atrasos.*

*Contribución urbana.*

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 4 de Julio actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Agosto próximo, y hora de las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, núm. 18, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Nombres y apellidos de los deudores, vecindad, fincas, situación y cabida, linderos, capitalización, cargas que gravan los inmuebles y valor para la subasta.*

Don Ramón de Torres y Codes, Córdoba.—Una casa núm. 11, situada en la calle Jesús Nazareno, de esta ciudad. No consta su medida superficial.

Linda por la derecha saliendo con la núm. 13, de don Juan Antonio Cubero; por la izquierda con la núm. 9, de don Juan José Barrios, y por la espalda con la núm. 10 de la calle Arroyo de San Lorenzo.

Ha sido capitalizada en 4.687'50 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble:

1.º Un embargo practicado á instancia de los señores G. Rollán y C.ª, de Madrid, por cobro de 2.075 pesetas que le es en deber el deudor, y 1.000 pesetas más para costas.

2.º Otro embargo á instancia de la casa-banca domiciliada en Madrid bajo la razón de G. Rollán, para hacer efectivo el pago de 20.481'20 reales que le era en deber el deudor, y por 10.000 reales más para costas.

3.º Otro embargo á instancia de G. Rollán, sobre pago de 60.500 reales á que ascendían el principal, intereses y costas, y 10.000 reales más para costas.

4.º Otro embargo á favor del Estado, por la cantidad de 50.205'78 pesetas, que le era en deber por el canon derecho de varias minas que poseía don Ramón Torres Codes, quedando responsable esta finca por pesetas 2.020 de principal y 40 más para costas y gastos.

5.º Otro embargo á instancia de don Manuel Reyepoch y Casajuana por 1.000 reales de principal y 1.500 más para costas y gastos.

6.º Otro embargo á instancia de don Manuel de Codes y Losada, por cobro de pesetas, quedando responsable esta finca por 5.000 pesetas de principal.

Valor para la subasta 4.687'50 pesetas.

Señora Viuda de Codes y sobrino, Córdoba.—Una casa situada en la calle Cestanillas, núm. 64, de esta población.

Linda por la derecha con la calle Hornillo, por la izquierda con la número 66, y por la espalda con la casa huerto en dicha calle Hornillo.

Ha sido capitalizada en 3.656'25 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble:

1.º Un embargo á favor del Estado por débitos del canon de superficie de varias minas que poseía, quedando responsable esta finca por 1.215 pesetas del adeudo y por 11 pesetas más para costas y gastos.

2.º Otro embargo á instancia de don Manuel Reyepoch y Casajuana, quedando responsable esta finca por 1.500 reales del principal y por 2.000 más para costas y gastos.

3.º Otro embargo á instancia de

los señores G. Rollán y C.ª, quedando responsable esta casa por 1.000 reales del capital y 500 para costas y gastos.

4.º Otro embargo practicado sobre expresada finca á instancia de don Manuel de Codes y Losada, la cual quedó responsable por 4.000 pesetas del principal, solo en cuanto á la participación que pueda corresponder en la misma á don Ramón de Torres y Codes, como socio de la casa de comercio titulada Viuda de Codes y sobrino, sobre la que se anotó dicho embargo en el Registro de la propiedad de este partido.

La expresada casa se halla inscrita en favor de la casa de comercio titulada Viuda de Codes y sobrino, y en su representación, como socio de ella, don Ramón de Torres y Codes, por compra que hizo á doña Ramona Fernández de Cofete y Quer, al folio 231, libro 59 de Córdoba, finca 2.890.

Valor para la subasta 3.656'25 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Córdoba á 19 de Julio de 1905.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CÓRDOBA

Núm. 1969

### SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Agosto próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

*Artículos y condiciones de cada uno*

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente

se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Julio de 1905.—El Comisario de Guerra, Director accidental, José Luque.

### UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Agosto próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

*Artículos y condiciones de cada uno*

Petróleo: de primera clase.  
Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.  
Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 23 de Junio de 1905.—El Comisario de Guerra, Director accidental, José Luque.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura

de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## APENDICE

á los anillamientos de rústica y urbana

**Libros é impresos**  
para Juzgados municipales.

**Presupuestos**  
de gastos é ingresos carcelarios.

**RECIBOS**  
para la cobranza del impuesto de consumos

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y récargos.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**REFUNDICION**  
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**RELACIONES**  
para el empadronamiento de Jurados.

**JUSTIFICANTES**  
de revista.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

Imp. del Diario de Córdoba.